

RESOLUCIÓN No. 4715

POR LA CUAL SE PRORROGA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1455 DEL 8 DE JUNIO DE 2007 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 3691 del 15 de Mayo de 2009, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, las Resoluciones 1807 de 2006 y la Resolución 1869 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

29526/9
192562
Que esta Entidad mediante la Resolución No. 1455 del 8 de junio de 2007, aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental a la flota vehicular de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE, identificada con NIT. 800.087.246 - 0, cuyo representante legal es el señor RAFAEL ANTONIO ROMERO OYUELA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.413.914 de Bogotá, localizada en la Carrera 8 D No. 190 - 58, Localidad de Usaquén de esta Ciudad, empresa dedicada al transporte público de transporte de concreto para la entrega y colocación.

Que la flota vehicular autorregulada de la citada empresa estuvo compuesta por inicialmente por noventa y un (91) vehículos, los cuales aprobaron el porcentaje de opacidad exigido para el Programa de Autorregulación Ambiental.

Que posteriormente con la Resolución 2217 del 2 de agosto de 2007, se modificó el proveído anterior, en el sentido de adicionar doce (12) automotores a la flota vehicular inicialmente autorregulada.

Que a través de la Resolución 1157 del 21 de mayo de 2008, se modificó



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DE AMBIENTE

POR LA CUAL SE PRORROGA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1455 DEL 8 DE JUNIO DE 2007 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

nuevamente la resolución que aprobó el programa de autorregulación de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE, incluyendo 8 vehículos a la flota vehicular autorregulada.

Que el representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE, a través de comunicación identificada con radicado No. 2008ER15734 del 16 de abril de 2008, presentada por el señor RAFAEL ANTONIO ROMERO OYUELA, en su calidad de representante legal, solicitó por primera vez ante esta Secretaría, la prórroga de la Resolución que aprobó el programa de autorregulación.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 10418 del 3 de junio de 2009, el cual en uno de sus apartes concluyó que:

(...)

4.3 Evaluación de Opacidad de la Flota

En los días 30, 31 de Julio de 2008, 1, 4, 5, 21, 22, 25 de Agosto, 12, 15 de Septiembre, 5, 16 de Diciembre, 22, 23 de Enero de 2009, 26 de Febrero de 2009; se realizó la evaluación de opacidad tanto a los vehículos ya autorregulados, con la Resolución 1455 del 08 de Junio de 2007, junto con los de las Resoluciones modificatorias 2217 del 01 de Agosto y 1157 de l 21 de Mayo de 2008, así como a los vehículos no autorregulados o recientemente vinculados con el fin de verificar la viabilidad de la prórroga del Programa de Autorregulación para la Empresa de Transporte Público de Pasajeros COOTRANSNORTE., obteniendo los siguientes resultados:

Tabla No. 5. Resultados de Evaluación de Opacidad

TOTAL VEHÍCULOS INSCRITOS EN EL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN CON TARJETA DE OPERACIÓN VIGENTE	VEHICULOS DIESEL	VEHICULOS GAS	TOTAL VEHÍCULOS AUTORREGULADOS 20% POR DEBAJO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE PARA EL TEMA, INCLUIDOS VEHÍCULOS A GAS	PORCENTAJE DE AUTORREGULACIÓN	FECHA ÚLTIMA EVALUACIÓN DE OPACIDAD	% DE AUTORREGULACIÓN EXIGIDO A LA FECHA DE LA ÚLTIMA EVALUACIÓN. (RESOLUCIÓN 1869 DE 2006)
122	122	0	121	99,18%	Febrero 26 de 2009	95%

El resumen de los resultados obtenidos en las mediciones de opacidad que soportan el porcentaje alcanzado (hoja de calculo), y que fueron realizadas por operarios del grupo de





POR LA CUAL SE PRORROGA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1455 DEL 8 DE JUNIO DE 2007 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Fuentes Móviles de la SDA en las citadas fechas, se anexa al presente Concepto Técnico y el registro digital del citado resumen hace parte de la base de datos del grupo de Fuentes Móviles de la SDA.

4.4 Análisis Técnico

*Habiendo programado y/o realizado la prueba de opacidad a la flota (122 vehículos) de la Empresa **COOTRANSORTE**, y confrontando con los vehículos autorregulados por esta empresa, mediante la Resolución 1455 del 08 de Junio de 2007, posteriormente modificada mediante la Resolución 2217 del 01 de Agosto de 2007 (Inclusión de 12 vehículos), y nuevamente modificada mediante la Resolución 1157 del 21 de Mayo de 2008, se logró establecer que:*

- *Diecinueve (19) vehículos* recientemente incluidos por esta empresa al programa de autorregulación, cumplieron con los estándares del programa y *deben ser incluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación, situación que se detalla en la Tabla 6.*

Tabla 6. Relación de vehículos que cumplieron recientemente los estándares del Programa y deben ser incluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación

INCLUIDOS		
No.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SHC243	DIESEL
2	SIE572	DIESEL
3	SIG205	DIESEL
4	SIN117	DIESEL
5	VEO140	DIESEL
6	VEQ493	DIESEL
7	VER888	DIESEL
INCLUIDOS		
No.	PLACA	COMBUSTIBLE
8	VES061	DIESEL
9	VES087	DIESEL
10	VET801	DIESEL
11	VEU617	DIESEL
12	VEU871	DIESEL
13	VEV720	DIESEL
14	VEV889	DIESEL
15	VEV999	DIESEL
16	VEW127	DIESEL
17	VEW135	DIESEL
18	VEW801	DIESEL
19	VEW837	DIESEL

- *Doce (12) vehículos* deben ser *excluidos de la Resolución de prórroga de Autorregulación* para esta empresa porque no alcanzaron los niveles de opacidad requeridos, porque no se presentaron a la prueba de opacidad, porque fueron o están





POR LA CUAL SE PRORROGA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1455 DEL 8 DE JUNIO DE 2007 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

en proceso de chatarrización o porque su tarjeta de operación no se encuentra vigente, como se detalla en la Tabla 7.

Tabla 7. Relación de vehículos que deben ser excluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación

EXCLUIDOS		
No.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SFZ790	DIESEL
2	SGD166	DIESEL
3	SGE131	DIESEL
4	SGE264	DIESEL
5	SGF555	DIESEL
6	SGS120	GAS
7	SGU230	GAS
8	SGU278	DIESEL
9	SGZ391	DIESEL
10	SGZ846	DIESEL
11	SIE623	DIESEL
12	SKI493	DIESEL

5. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

*Considerando que la empresa de Empresa de Transporte Público de Pasajeros **COOTRANSNORTE**, ya se le aprobó el Programa de Autorregulación por medio de la Resolución 1455 del 08 de Junio de 2007 y fue modificada por las Resoluciones 2217 del 01 de Agosto y 1157 de l 21 de Mayo de 2008, la prórroga de esta Resolución no requiere la evaluación de la totalidad de requisitos documentales establecidos en la Resolución 1869 de 2006.*

*Luego de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 en su Artículo Cuarto se concluye que la Empresa de Transporte Público de Pasajeros **COOTRANSNORTE**, **CUMPLIÓ** con las obligaciones allí establecidas y las adquiridas al emitirse la Resolución 1455 del 08 de Junio de 2007 modificada por la Resolución 2217 del 01 de Agosto de 2007, mediante las cuales se Autorreguló esta empresa.*

*Con base en los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos de la Empresa de Transporte Público de Pasajeros **COOTRANSNORTE**, se establece que el **99,18%** de la flota, **CUMPLE** con los estándares de Autorregulación.*

6. RESULTADO DEL ANÁLISIS

Verificado el cumplimiento de todos los requisitos (incluso el de porcentaje mínimo de flota autorregulada) previstos en la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental y las obligaciones adquiridas por la empresa al





POR LA CUAL SE PRORROGA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1455 DEL 8 DE JUNIO DE 2007 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

*emitirse la Resolución de Aprobación del Programa de Autorregulación, se establece que la Empresa **COOTRANSNORTE**, **CUMPLE** con los estándares del Programa y se sugiere que se **PRORROGUE** la vigencia de la Aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental para esta empresa. Las placas de la totalidad de vehículos Autorregulados se relacionan en la Tabla 8 del Anexo 1.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de conformidad con el Artículo Sexto de la Resolución No. 1869 de 2006, la vigencia de la resolución que aprueba el programa de autorregulación es de un año, y se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, siempre y cuando se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental.

Que los resultados de las visitas obrantes en el Concepto Técnico 10418 del 3 de junio de 2009, establecieron que el 99.18% de la flota vehicular de la empresa se encuentra en un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos por la normatividad ambiental.

Que durante el lapso de vigencia de la Resolución No. 1455 del 8 de junio de 2007, la empresa ha cumplido con las obligaciones establecidas en el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, modificada parcialmente por la Resolución No. 2823 de 2006.

Que en vista de lo anterior y una vez analizada desde el punto de vista técnico y jurídico la solicitud identificada con el radicado No. 2008ER15734 del 16 de abril de 2008 y observando el cumplimiento de la normatividad ambiental este despacho considera viable modificar Y prorrogar No. 1455 del 8 de junio de 2007 que aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental a la COOP ERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE, representada legalmente por el señor RAFAEL ANTONIO ROMERO OYUELA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.413.914 de Bogotá.

Que de otra parte, las empresas a las cuales se les haya aprobado el Programa de Autorregulación Ambiental, podrán modificar en cualquier momento su parque vehicular activo (con Tarjeta de Operación Vigente); lo cual puede conllevar a que el porcentaje de autorregulación de la flota vehicular disminuya o aumente.

Que la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire actual Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual perteneciente a la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental actual Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, después de verificar la base de datos de la Secretaría Distrital de Movilidad,





4 1 6

POR LA CUAL SE PRORROGA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1455 DEL 8 DE JUNIO DE 2007 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

estableció que la flota vehicular de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE susceptible de ser autorregulada, está compuesta por ciento veintidós (122) vehículos que funcionan a Diesel.

Que teniendo en cuenta lo anterior y verificados los resultados de la visita que reposan en el Concepto Técnico No. 10418 del 3 de junio de 2009, esta Secretaría procederá a prorrogar la Resolución No. 1455 del 8 de junio de 2007 que aprobó el Programa de Autorregulación de la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE por el término inicialmente otorgado en ésta, y modificarla en el sentido de excluir doce (12) automotores y adicionar diecinueve (19) vehículos que aprobaron las pruebas de opacidad hechas por esta Secretaría y, los cuales se relacionarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que de conformidad con el Artículo Octavo de la Carta Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que a su vez, el Artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su Artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las Leyes y dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral Octavo el de: "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano". (Subrayado fuera del texto).

Que por su parte el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los municipios, distritos o áreas metropolitanas que cuente con una población igual o mayor a un millón de habitantes ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental



t



POR LA CUAL SE PRORROGA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1455 DEL 8 DE JUNIO DE 2007 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que en el Artículo Sexto de la norma citada se establece:

"...ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL. *Cada Programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.*

El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental..."

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

"... ARTÍCULO PRIMERO. *Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:*

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. *Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:*

- 1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:*

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

(...)

*En la medida en que algún (os) vehículo (s) de la flota restante de la empresa alcance el porcentaje de opacidad previsto para la autorregulación ambiental, estos podrán ser incluidos dentro de la Flota Vehicular Autorregulada, para lo cual se requerirá que el DAMA verifique el cumplimiento técnico **y profiera el acto administrativo que apruebe la autorregulación o que se modifiquen los actos administrativos ya expedidos**, según corresponda en cada caso..."*
(Subrayado y negrilla fuera del texto original)..."

Que de otra parte el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el



POR LA CUAL SE PRORROGA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1455 DEL 8 DE JUNIO DE 2007 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del Artículo 103 ídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Artículo Primero literal b) de la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir "... los autos de iniciación, permisos registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo..."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Prorrogar por el término de un (1) año la Resolución No. 1455 del 8 de junio de 2007, modificada por las Resoluciones 2217 del 2 de agosto de 2007 y 1157 del 21 de mayo de 2008, por medio de la cual se aprobó el programa de autorregulación presentado por la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE - COOTRANSNORTE, identificada con NIT. 800.087.246 - 0, localizada en la Carrera 8 D No. 190 - 58, Localidad de Usaquén



POR LA CUAL SE PRORROGA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1455 DEL 8 DE JUNIO DE 2007 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

de esta Ciudad, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 1455 del 8 de junio de 2007, modificada por las Resoluciones 2217 del 2 de agosto de 2007 y 1157 del 21 de mayo de 2008, en el sentido de adicionar diecinueve (19) vehículos que aprobaron las pruebas de opacidad hechas por esta Secretaría y excluir doce (12) vehículos del Programa de Autorregulación Ambiental, así:

Vehículos adicionados al Programa de Autorregulación Ambiental:

No.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SHC243	DIESEL
2	SIE572	DIESEL
3	SIG205	DIESEL
4	SIN117	DIESEL
5	VEO140	DIESEL
6	VEQ493	DIESEL
7	VER888	DIESEL
8	VES061	DIESEL
9	VES087	DIESEL
10	VET801	DIESEL
11	VEU617	DIESEL
12	VEU871	DIESEL
13	VEV720	DIESEL
14	VEV889	DIESEL
15	VEV999	DIESEL
16	VEW127	DIESEL
17	VEW135	DIESEL
18	VEW801	DIESEL
19	VEW837	DIESEL

Vehículos excluidos del Programa de Autorregulación Ambiental:

No.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SFZ790	DIESEL
2	SGD166	DIESEL
3	SGE131	DIESEL
4	SGE264	DIESEL
5	SGF555	DIESEL
6	SGS120	GAS
7	SGU230	GAS
8	SGU278	DIESEL
9	SGZ391	DIESEL
10	SGZ846	DIESEL
11	SIE623	DIESEL
12	SKI493	DIESEL

POR LA CUAL SE PRORROGA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1455 DEL 8 DE JUNIO DE 2007 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Total de vehículos autorregulados¹

No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SGB116	DIESEL	41	SHC243	DIESEL	81	SIO423	DIESEL
2	SGD008	DIESEL	42	SHC244	DIESEL	82	SIO838	DIESEL
3	SGL594	DIESEL	43	SHC629	DIESEL	83	SIO845	DIESEL
4	SGP635	DIESEL	44	SHD938	DIESEL	84	SIP369	DIESEL
5	SGR037	DIESEL	45	SHE281	DIESEL	85	SIR235	DIESEL
6	SGS160	DIESEL	46	SKI493	DIESEL	86	SIR282	DIESEL
7	SGS321	DIESEL	47	SHG019	DIESEL	87	SIR753	DIESEL
8	SGT164	DIESEL	48	SHH138	DIESEL	88	SIR973	DIESEL
9	SGU229	DIESEL	49	SHH139	DIESEL	89	SIR979	DIESEL
10	SGU446	DIESEL	50	SHH140	DIESEL	90	VDA858	DIESEL
11	SGV896	DIESEL	51	SHH405	DIESEL	91	VDA994	DIESEL
12	SGU768	DIESEL	52	SHI991	DIESEL	92	VDB174	DIESEL
13	SGW348	DIESEL	53	SHI992	DIESEL	93	VDB346	DIESEL
14	SGW349	DIESEL	54	SHI993	DIESEL	94	VDB347	DIESEL
15	SGW784	DIESEL	55	SHJ486	DIESEL	95	VDB349	DIESEL
16	SGX530	DIESEL	56	SHJ565	DIESEL	96	VDB660	DIESEL
17	SGY080	DIESEL	57	SHK259	DIESEL	97	VDB665	DIESEL
18	SGY281	DIESEL	58	SHK361	DIESEL	98	VDB780	DIESEL
19	SGY283	DIESEL	59	SHK636	DIESEL	99	VDC082	DIESEL
20	SGY335	DIESEL	60	SHL383	DIESEL	100	VDC536	DIESEL
21	SGY280	DIESEL	61	SHN479	DIESEL	101	VDD549	DIESEL
22	SGY682	DIESEL	62	SIE623	DIESEL	102	VDE379	DIESEL
23	SGY950	DIESEL	63	SIC216	DIESEL	103	VDE911	DIESEL
24	SGZ206	DIESEL	64	SID424	DIESEL	104	VDK196	DIESEL
25	SGZ322	DIESEL	65	SID679	DIESEL	105	VDM150	DIESEL
26	SGZ907	DIESEL	66	SIE005	DIESEL	106	VDM990	DIESEL
27	SHA196	DIESEL	67	SIE028	DIESEL	107	VEO140	DIESEL
28	SHA237	DIESEL	68	SIE095	DIESEL	108	VEQ493	DIESEL
29	SHA401	DIESEL	69	SIE572	DIESEL	109	VER888	DIESEL
30	SHA461	DIESEL	70	SIF087	DIESEL	110	VES061	DIESEL
31	SHB383	DIESEL	71	SIG205	DIESEL	111	VES087	DIESEL
32	SHA688	DIESEL	72	SIG963	DIESEL	112	VET801	DIESEL
33	SHA689	DIESEL	73	SII014	DIESEL	113	VEU617	DIESEL
34	SHA691	DIESEL	74	SII029	DIESEL	114	VEU871	DIESEL
35	SHB227	DIESEL	75	SII097	DIESEL	115	VEV720	DIESEL
36	SHB291	DIESEL	76	SII098	DIESEL	116	VEV889	DIESEL
37	SHB292	DIESEL	77	SII419	DIESEL	117	VEV999	DIESEL
38	SHB572	DIESEL	78	SIJ167	DIESEL	118	VEW127	DIESEL
39	SHB608	DIESEL	79	SIK047	DIESEL	119	VEW135	DIESEL
40	SHB950	DIESEL	80	SIN117	DIESEL	120	VEW801	DIESEL
						121	VEW837	DIESEL

¹ Anexo 1 tabla 8 del Concepto Técnico 10418 del 03/06/2009



4715

POR LA CUAL SE PRORROGA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1455 DEL 8 DE JUNIO DE 2007 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

ARTÍCULO SEGUNDO.— Los demás Artículos de la Resolución No. 1455 del 8 de junio de 2007, modificada por las Resoluciones 2217 del 2 de agosto de 2007 y 1157 del 21 de mayo de 2008, quedarán vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. — Comunicar y remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Policía de Tránsito de Bogotá, para que se apliquen las excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que lo modifique o sustituya.

ARTICULO CUARTO. Publicar en el boletín la presente Resolución que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. — Notificar el contenido de la presente Resolución al señor RAFAEL ANTONIO ROMERO OYUELA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.413.914 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE - COOTRANSNORTE, identificada con NIT. 800.087.246 - 0, o a quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido, en la Carrera 8 D No. 190 - 58, Localidad de Usaquén de esta Ciudad.

Parágrafo.- El representante legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, Certificado de Existencia y Representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO SEXTO. — Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 27 JUL 2008

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director de Control Ambiental

VBo: Edgar Vicente Gutiérrez Romero
Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina
Coordinadora Aire-Ruido
Proyectó: Luis Alfonso Pintor Ospina
Exp. DM-02-2007-1174

